

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA



Número 55

JUEVES 5 DE MARZO DE 1953

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o las adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasan a los editores de los mencionados periódicos.

(RR.OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION			
EN CORDOBA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre	36	Trimestre	45
Seis meses	66	Seis meses	84
Un año	120	Un año	150
Venta de primer sueldo del año corriente	1'00	ptas.	
id. id. id. año anterior	2'00	>	
id. id. id. de dos años anteriores	3'00	>	
id. id. id. de los años anteriores a los dos últimos	4'00	>	

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si le hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 3 pesetas línea o parte de ella.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 819

Sección Provincial de Administración Local

Prorrateo efectuado por la Dirección General de Administración Local, al resolver el expediente de jubilación, instruido a favor de don Emilio Alonso Pérez, como Depositario de fondos de Administración Local del Ayuntamiento de Fuente Obejuna (Córdoba).

Pensión con las cuotas anuales y mensuales siguientes:

Ayuntamientos	Al año	Al mes
Nava del Rey (Valladolid)	3.133'68	261'14
Fuente Obejuna (Córdoba)	7.666'32	638'86
Totales.....	10.800 00	900'00

Cuyos totales de diez mil ochocientas pesetas anuales, y de novecientas al mes, percibirá del Montepío de Secretarios, Interventores y Depositarios de fondos de Admón. Local, con efectos desde el día primero de enero de 1953, siguiente al de su cese, debiendo contribuir con efectos desde la referida fecha y con las cuotas que se indican, a dicha pensión la mencionadas Corporaciones.

Lo que en cumplimiento a lo ordenado por la Dirección General de Administración Local, hago público en este periódico oficial a los efectos de conocimiento y procedentes por parte de las Corporaciones interesadas.

Córdoba a 28 de febrero de 1953.—El Gobernador Civil P.D., Aurelio Villalón Coello

Circular núm. 840

Este Gobierno Civil recuerda el más exacto cumplimiento del Decreto de 27 de septiembre de 1940 por el que se establece que los individuos sujetos al servicio de las armas que

pertenezcan a entidades del Estado Provincia, Municipio o a cualquier Empresa o Establecimiento de carácter particular, no podrán hacer efectivos sus haberes sin la previa presentación del certificado de revista del año anterior, siendo responsables del abono de dichos haberes sin cumplir los requisitos mencionados los encargados de dicho cometido los que incurrirán en la sanción de una multa igual al 20 por 100 del sueldo mensual que disfruten y si los interesados no pudieran presentar el certificado de revista anual que se exige, por no haber acudido a pasarla antes de terminar el plazo señalado para ello, habrán de sustituirlo por el comprobante de haber hecho efectiva la multa correspondiente.

Lo que interesado por el Excmo. Sr. General Jefe de la Región Aérea del Estrecho, se publica en este periódico oficial para general conocimiento y más exacto cumplimiento.

Córdoba 2 de marzo de 1953.—El Gobernador Civil, José M.º Revuelta Prieto

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Jefatura Agronomica DE CORDOBA

Núm. 773

AVISO

Publicada en el Boletín Oficial del Estado número 48 de fecha 17 del actual, la Orden del Ministerio de Agricultura, de fecha 12 del mismo mes, por la que se dictan normas para combatir y prevenir las plagas del algodón y para dar cumplimiento a dicha Orden, especialmente en lo que se refiere a su apartado tercero, esta Jefatura hace público, por medio de este aviso lo siguiente:

- 1.º Queda terminantemente prohibido el emplear el sistema conocido por «cultivo de algodón podado»
- 2.º Es obligatorio destruir por el fuego los rastrojos, una vez recogida la cosecha, no pudiendo perma-

necer estos en el terreno después del 1.º de marzo.

Lo que se advierte a los cultivadores de algodón de esta provincia, para el más exacto cumplimiento de cuanto antecede.

Córdoba 26 de febrero de 1953.—El Ingeniero Jefe, Luis Merino.

Hermanidad Sindical Mixta de Santaella

Núm. 643

Don Antonio del Moral Palma, Jefe de la Hermanidad Sindical Mixta de esta villa de Santaella, (Córdoba).

Hago saber: A todos los contribuyentes de este término municipal haber causado BAJA don Andrés Gálvez Osuna, como Recaudador Ejecutivo de esta Entidad Sindical.

Al mismo tiempo, pongo en conocimiento de todos, haber sido nombrados para expresado cargo a don Joaquín Costa Camacho.

Lo que hago público por medio del presente para general conocimiento.

Santaella a catorce de febrero de mil novecientos cincuenta y tres.—Antonio del Moral Palma.

Ayuntamientos

BAENA

Num. 785

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 259 del Reglamento de 6 de abril de 1943, se hace público por el presente, que en esta Alcaldía se instruye expediente para acreditar la ausencia por mas de 10 años e ignorado paradero de Francisco Jiménez García, hijo de Esteban y Socorro, casado con Carmen Flores Serrano, que en el año 1936 desapareció de esta Ciudad, para que cuantas personas tengan noticia de la existencia y actual paradero del referido lo pongan en conocimiento

de esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Baena, 26 de febrero de 1953.—El Alcalde, Firma ilegible.

Núm. 786

En esta Alcaldía se instruye expediente para acreditar la ausencia por mas de 10 años e ignorado paradero de Francisco Jiménez Florez, hijo de Francisco y de Carmen, el cual en 1936 en que desapareció de esta ciudad tenía unos dos años de edad, y se dice falleció en el Hospital de Castro del Rio. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 259 del Reglamento de 6 de abril de 1943 sobre Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se hace público por el presente, para que cuantas personas tengan noticia de la existencia y actual paradero del referido lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía, con el mayor número de datos posible.

Baena, 26 de febrero de 1953.—El Alcalde, Firma ilegible.

Núm. 787

Por el Presente se hace saber, que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 259 del Reglamento de 6 de abril de 1943 sobre Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, en esta Alcaldía se instruye expediente para acreditar la ausencia, por mas de 10 años e ignorado paradero de Jerónimo Muñoz Javalquinto, hijo de Jerónimo y de Rosario, que en el año 1936 en que desapareció contaba 1 año de edad, para que cuantas personas tengan noticia de la existencia y actual paradero del referido, lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Baena, 26 de febrero de 1953.—El Alcalde, Firma ilegible.

Núm. 788

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 259 del Reglamento de 6 de abril de 1943, sobre Reclutamiento y Reemplazo del Ejército,

por el presente se hace saber que en esta Alcaldía se instruye, expediente para acreditar la ausencia e ignorado paradero, por más de 10 años, de José Albedin Pavón, hijo de Antonio y Concepción, casado con Francisca Rojano Montes, cuyo último domicilio en esta Ciudad fué, Francisco Valverde núm. 22, a fin de que cuantas personas, puedan aportar algún dato o noticia sobre la existencia y actual paradero del referido, lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Baena, 26 de febrero de 1953.—
El Alcalde, Firma ilegible.

BELALCAZAR

Núm. 789

El Alcalde de esta villa de Belalcázar (Córdoba), hace saber:

Que aprobado por este Ayuntamiento Pleno el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio actual de 1953, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo las reclamaciones que se creyeran oportunas por los motivos expresados en el artículo 657 de la Ley de Régimen Local vigente, podrán presentarse al Ilmo. Sr Delegado de Hacienda, por conducto de este Ayuntamiento, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 656 del citado Cuerpo legal.

Belalcázar, 27 de febrero de 1953.—
El Alcalde, Firma ilegible.

Núm. 822

El Alcalde de esta villa de Belalcázar (Córdoba), hace saber:

Que se encuentran a la fiscalización pública por plazo de 8 días hábiles, al objeto de reclamaciones que procedan, las matrículas formadas para el actual ejercicio, a saber:

Tasa por desagües de canalones y otros en la vía pública y terrenos del común.

Tasa de rodaje o arrastre de vehículos por vías municipales.

Tasa por concesión de placas, tablillas, patentes u otros distintivos análogos.

Tasa sobre postes, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, básculas, aparatos para la venta automática y otros análogos.

Arbitrio con fin no fiscal sobre establos, vaquerías y establecimientos análogos dentro del casco de la población.

Arbitrio con fin no fiscal sobre tenencia de perros.

Lo que además de publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se hace público para general conocimiento.

Belalcázar, 2 de marzo de 1953.—
El Alcalde, Firma ilegible.

ESPIEL

Núm. 790

Don José del Real y Perez de Guzmán, Alcalde-Presidente del Ayun-

tamiento de esta villa de Espiel (Córdoba).

Hago saber: Formuladas y rendidas las Cuentas municipales de Caudales, correspondientes al 4.º trimestre del ejercicio de 1952, se hace público que las mismas se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, a contar del siguiente el de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estimen pertinentes durante dicho plazo de exposición, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 773 de la vigente Ley de Régimen Local.

Espiel, 27 de febrero de 1953.—
El Alcalde, José del Real.

SANTA EUFEMIA

Núm. 792

Don Manuel Moyano Romero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Eufemia (Córdoba).

Que ignorándose el paradero de los mozos Victoriano Fernández Pascual, hijo de Evaristo y Carmen y Victor Matias Iglesias, hijo de Victor y de Consuelo, incluidos en el alistamiento formado por este municipio para el Reemplazo de 1953, se citan por el presente para los actos de rectificación, y cierre definitivo del alistamiento así como al acto de clasificación y declaración de soldados, advirtiéndoles que de no comparecer por sí o por persona que legalmente los represente incurrirán en grave responsabilidad.

Santa Eufemia, 24 de enero de 1953.—Manuel Moyano.

FERNAN-NUÑEZ

Núm. 803

Don Pedro Laguna Crespo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que no habiendo comparecido al Acto de Clasificación y Declaración de Soldados, celebrado en este Ayuntamiento el día 15 del actual, los mozos del Reemplazo de 1953, que a continuación se relacionan, ni persona alguna que los represente y habiendo acordado el Ayuntamiento que se les instruya expediente de Prófugos, se les notifica por el presente edicto, por sí de conformidad con lo que previene el párrafo 2.º del artículo 115 del vigente Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, deseen hacer su presentación, antes del día 15, tercer domingo del mes de marzo, justificando la causa que les impidió cumplir la obligación de presentarse en el Acto de Clasificación y Declaración de Soldados.

Fernán Núñez, 27 de febrero de 1953.—Pedro Laguna Crespo.

MOZOS QUE SE CITAN

Manuel Badá Imedio, hijo de Santiago y Josefa.

Ramón Jiménez Jiménez, de Antonio y Ana.

Rafael Morales Muñoz, de Juan y Dolores.

Alfonso Mesa Marín, de Francisco e Isabel.

MONTILLA

Núm. 791

Don Manuel García Gil, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de la Ciudad de Montilla, hace saber:

Que no habiendo comparecido al acto de la Clasificación y Declaración de Soldados del reemplazo de 1953, celebrado en este Excelentísimo Ayuntamiento el día 15 del mes actual, los mozos que a continuación se detallan, ni persona alguna que los representen, habiendo acordado el Ayuntamiento de mi presidencia, se les instruya expedientes de prófugos, notificándoseles por medio del presente edicto, por sí de conformidad con lo que previene el párrafo 2.º del artículo 115 del vigente Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, desean hacer su presentación antes del día 15, tercer domingo del mes de marzo, justificando la causa que les impidió cumplir la obligación de presentarse en mencionado Acto de la Clasificación y Declaración de Soldados.

Montilla, a 27 de febrero de 1953.—
Firma ilegible.

MOZOS QUE SE CITAN

Juan Armero Aguilera, hijo de Domingo y de Cecilia,
Antonio Bellido Blanca, de José M.ª y Dolores.

Juan Canto Leal, de Juan y Ana.
Nicolás Dominguez Jurado, de Rafael y Encarnación.

José Gonzalez Sánchez, de Rafael y Concepción.

Alfonso Guerrero Millán, de Rafael y Carmen,

José Ruiz Raigón, de Mariano y Carmen.

FUENTE TOJAR

Núm. 804

Don Rafael Cano Luque, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Antonio Manuel Pareja González, número 13 del Reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de 10 años e ignorado paradero de su padre Alejo Pareja Ruiz, y a los efectos dispuestos en los artículos 144 y 155 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Alejo Pareja Ruiz se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Alejo Pareja Ruiz para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Consul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Antonio Manuel Pareja González.

El repetido Alejo Pareja Ruiz es natural de esta villa, hijo de Francisco Pareja Sánchez y de Manuela Ruiz Remache y cuenta 49 años de edad.

Fuente Tójar, 23 de febrero de 1953.—El Alcalde, Rafael Cano.

MONTEMAYOR

Núm. 807

Don Juan Ruiz Sánchez, Recaudador de impuestos municipales en este Ayuntamiento.

Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto en el vigente Estatuto de Recaudación, la cobranza en periodo voluntario de los arbitrios de: Censos de propios; Rodaje o Arrastre de vehículos; Inspección de motores; Vigilancia de Establecimientos; Placas y Patentes; Tránsito de animales domésticos; Carnes frescas y saladas y Desagüe de Canalones, correspondiente al primer trimestre del año actual, dará comienzo el próximo mes de marzo en las oficinas de la Administración de Arbitrios debiendo hacer constar para conocimiento de los contribuyentes, que hasta el día 10 de abril y durante las horas reglamentarias de oficina, podrán satisfacer sus cuotas y que pasado dicho plazo incurrirán en el apremio del 20 por 100, sin otra notificación que el presente edicto, cuyo recargo quedará reducido al 10 por 100 si el pago lo efectúan del 21 al final del citado mes de abril.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montemayor, a 27 de febrero de 1953.—Juan Ruiz.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 686

Pelagio Fernández Pérez, (a) El Pelagio, vecino de Córdoba, cuyas demás circunstancias se ignoran, procesado en este Juzgado, en causa número 38 de 1953, por robo, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito número uno de Córdoba, con el apercibimiento de que sino lo verifica será declarado rebelde.

Córdoba 17 de febrero de 1953.—
El Juez de Instrucción número 1, Andrés de Castro.

PUENTE GENIL

Núm. 696

Don José María Reina Porras, Jefe Municipal de Puente Genil (Córdoba).

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y detención del penado Francisco Pelaez Repullo que dijo ser vecino de Lucena y cuyo actual domicilio y paradero se ignora para que cumpla la pena de tres días de arresto que menor se le impuso en juicio de faltas núm. 1323 de 1953 por estafa, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se expide esta requisitoria en Puente Genil, a 21 de febrero de 1953.—El Jefe Municipal, José María Reina Porras.—El Secretario, Firma ilegible.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA